

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00224 00 Conexo del 05001 31 03 008 2012 00395 00
Demandante	Dora Inés Zabala Berrio
Demandado	Marcelino de Jesús Picón Pérez
Auto sustanciación	232
Asunto	Requiere artículo 317 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere a la ejecutante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes realice las gestiones tendientes a efectuar la notificación del ejecutado en los términos de los artículos 291 y 292 C.G.P. o del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito -art. 317 ibídem-.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 05/04/2021 en la fecha se notifica el
presente auto por ESTADOS N° 026 fijados a
las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e1d94c08daf38c10ed7ebc08d6a8998812ddfe0a53186c7fa8f76b9548e05a**
Documento generado en 26/03/2021 09:34:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>